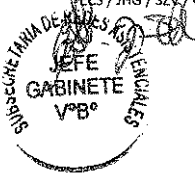




MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA
ECS / JHG / SZY / CR / FGN / MSF



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2019 PARA CIRUJANOS DENTISTAS CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO, 22 JUN 2018

EXENTA Nº 706

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469; los artículos 6º y 28º del Decreto Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; Decreto Supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley Nº19.664; ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; Memorándum C36 Nº 55, de 29.05.2018, de la Jefa (s) del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

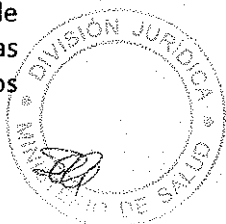
2º Que, asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la celebración, cuando así lo determine el Ministro, de los actos y convenios que por su materia afectan a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de estos, y que surtirán los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de los Servicios de Salud del país, requiere convocar a los Cirujanos Dentistas contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2019.

4º Que, dicho concurso debe regularse por Bases, las que por este acto vienen en aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º **APRUÉBANSE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2019 para cirujanos dentistas contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:



“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2019 para Cirujanos Dentistas contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud”.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019, para cirujanos dentistas contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, el cual se registrá por las presentes Bases.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Formulario de Postulación a cupos de especialización para cirujanos dentistas EDF 2019
C	Detalle de Documentación Entregada
Nº 1	Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF
Nº 2	Dentista Único
Nº 3	Certificado Funciones Directivas (Rubro Nº 3)
Nº 3.1	Esquema Funciones Directivas (Rubro Nº3)
Nº 4	Trabajo en Posta Rural (Rubro Nº 4)
Nº 4.1	Esquema Posta Rural (Rubro Nº 4)
Nº 5	Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación
Nº 6	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento (Rubro Nº 6)
Nº 7	Nivel de Dificultad del Desempeño (Rubro Nº 7)
Nº 8	Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad (Rubro Nº 8)
Nº 9	Certificado de Actividades Docentes Universitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación (Rubro Nº 9)
Nº 9.1	Certificado de Actividades Docentes Institucionales/Comunitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación (Rubro Nº 9.1)
Nº 10	Formato Carta de Reposición/Apelación
Nº 11	Renuncia Cupo de Especialización año 2019
Nº 12	Caratula de Presentación de Postulación

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076, en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud, Dr. Emilio Santelices Cuevas.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Gloria Burgos Marabolí.

Departamento: Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas (UDB).

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2019 para cirujanos dentistas contratados mediante el artículo 8 de la ley N° 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Centros Formadores: Universidades u órgano formador que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud, representados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación regulada en la ley N° 19.664.

Bases: las presentes bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Cirujano dentista en EDF contratado por algún Servicio de Salud mediante el concurso regulado en el artículo 8 de la ley N° 19.664.

Comisión de Evaluación: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Reposición: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la comisión de evaluación, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Instancia en virtud de la cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto el acto dictado por la autoridad u órgano inferior (comisión de reposición).

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación y Reposición, nombrados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a la dirección del Servicio de Salud, encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la red del correspondiente Servicio de Salud.

Inadmisibilidad: Sanción por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación de antecedentes señalados en el artículo 10° de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Localidad: lo establecido en el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para efecto del pago de viáticos.



Artículo 5º: Plazos y consultas

El proceso de Selección se desarrollará en las etapas y fechas que para los efectos se han establecido en el Anexo A, "Cronograma".

Para los efectos de este concurso, todos los plazos establecidos en estas Bases serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca u día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico dentistasespecialistas@minsal.cl.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6º: Convocatoria y publicación de las Bases.

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y se publicará de la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección **deberán cumplir copulativamente** los siguientes requisitos:

1. Ser cirujano dentista de la Etapa de Destinación y Formación regulado por la ley N° 19.664.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8º de la ley N° 19.664 y tener contrato vigente al momento de postular.
3. Haberse desempeñado previamente como cirujano dentista EDF, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal.
4. Postular máximo en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, esto es, hasta el último día del octogésimo tercer mes de permanencia en la Etapa.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, en virtud de las atribuciones legales que detentan, pueden definir requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en cada Universidad, según especialidad y campo clínico de su interés.

En caso de que la Universidad y el programa de formación requieran de habilitación, los postulantes deberán hacerlo directamente con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidad de su interés. En tal caso, será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes.-

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación

continua del Ministerio de Salud, (Mac Iver 541, 2° piso, Santiago), en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

Esta carpeta deberá ser entregada en un sobre cerrado y acompañando de 2 copias del Anexo 12 "Caratula de Presentación de Postulación". Una de estas copias del anexo debe quedar pegada en el sobre, la otra será timbrada por el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua y será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse **archivados, ordenados, numerados de forma correlativa y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso.** Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las siguientes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - <http://www.minsal.cl/medicosespecialistas/>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o en computador, y las firmas deben ser de puño y letra. Se informa que los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

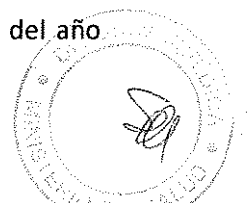
Artículo 9º: Contenido de la carpeta de Postulación

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.
- b. Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben ser **originales, fotocopias legalizadas ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o municipios.** Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo B) completo y firmado por el postulante.
2. Detalle de documentación entregada (Anexo C).
3. Anexo N° 1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF", acompañado de los siguientes documentos:
 - **Certificado de Relación de Servicio**, suscrito por el jefe de la oficina de personal y visado por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones
 - **Fotocopia de la hoja de vida funcionaria**, visada en cada una de sus hojas por el jefe de la subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones, y **suscrita por el jefe de la oficina de personal o quien tenga la función.**
 - Resolución que dispuso el ingreso a la EDF.
 - Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación) indicando las razones.
4. Anexo N° 2, "Dentista Único", acompañado de los siguientes documentos:
 - Resolución respectiva emitida por el Servicio de Salud correspondiente, dentro del año de ingreso a la Etapa de Destinación



- Certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos o declaración jurada del domicilio, ante notario.

5. Anexos Nº 3 y Nº 3.1, "Certificado funciones directivas" y "esquema funciones directivas", debidamente firmados y timbrados por el Director o Subdirector médico del Servicio de Salud, en caso de tratarse de establecimientos dependientes del Servicio de Salud, o por el alcalde o director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud correspondiente, en caso de tratarse de establecimientos dependientes de la municipalidad. Con todo, los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el director del establecimiento, director de salud de la municipalidad o la corporación de salud municipal, deberá estar visada por el Jefe del Departamento de atención primaria o su equivalente en el Servicio de Salud.

6. Anexos 4 y 4.1, "Trabajo en Posta Rural" y "Esquema Posta Rural", acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del Establecimiento, el Director de Salud de la Municipalidad o la Corporación de salud municipal, deberá estar visada por el Jefe del Departamento de Atención Primaria o quien cumpla sus funciones en el Servicio de Salud.

El Anexo Nº 4 debe ser firmado y timbrado por el Director o Subdirector Médico del Servicio de Salud, si la ronda pertenece a la institución, o por el Alcalde o Director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Jefe del Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente, en caso de actividades del ámbito Municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la municipalidad, en el certificado deberán nominarse las Postas y señalar la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el establecimiento de desempeño habitual.

7. Anexo Nº 5, "Cuadro resumen de los trabajos de investigación", acompañado de los siguientes documentos, por cada trabajo:

- Copia del certificado de autoría del trabajo publicado o carta de aceptación en revistas
- Copia de la página del resumen del trabajo publicado
- Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso cuando corresponda

8. Anexo Nº 6, "Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento", acompañado de los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación (nota o concepto) y el número de horas correspondientes y/o los certificados emitidos por el área de Capacitación de los Servicios de Salud, con la información registrada en SIRH, con firma, nombre y timbre del encargado respectivo.

9. Anexo Nº 7, "Nivel de dificultad del desempeño".

10. Anexo Nº 8, "Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad", acompañado de los certificados que correspondan, por cada actividad, según los siguientes subrubros:

- Proyecto:
 - Certificado de Adjudicación del Proyecto emitido por el Jefe Superior o autoridad de la institución involucrada, con la información necesaria que permita evaluar alcances y logros (población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento en caso de existir, origen del fondo, período de realización, presupuesto, metas y logros)
- Protocolos y Guías Clínicas:

- Resolución del Servicio de Salud en caso de establecimientos dependientes de este o certificado, en el caso de establecimientos dependientes de la municipalidad, que acredite la vigencia del documento y su versión, señalando en la portada, la siguiente información: Título, Versión, Autor o autores y Firmas de autoridades correspondientes (debe incluir Director de establecimiento).
- Trabajo con grupos organizados de la comunidad:
 - Certificado suscrito por la autoridad comunitaria respectiva, en el que se explicita la actividad desarrollada, fecha de inicio y término, frecuencia y número de meses que se ha desarrollado la actividad.
- Actividades asistenciales clínicas voluntarias:
 - Certificado suscrito por la autoridad del Establecimiento en que se realicen o del cual dependan, que señale fecha de inicio y término, frecuencia y número total de meses que se ha desarrollado la actividad.
- Actividades de difusión:
 - Registro de las actividades en el Anexo correspondiente, en orden y de acuerdo al tipo de actividad en la que postula.

9. Anexos N° 9 y N° 9.1, "Certificado de Actividades Docentes Universitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación" y "Certificado de Actividades Docentes Institucionales/Comunitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación".

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos en la carpeta.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10°: Admisibilidad de la postulación

La comisión de evaluación en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los numerales 1 a 4 del Artículo N° 7 de las presentes bases.
- b) Falta de alguno de los documentos señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 9° de las presentes bases.
- c) Inobservancia a lo señalado en el artículo 8 y letras a) y b) del artículo 9.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación del postulante.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta de que cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante mediante carta certificada, enviada a la dirección indicada por éste en su postulación, o en la página web del Ministerio de Salud, en caso de no haber indicado alguna.

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los antecedentes de postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Dos profesionales del Ministerio de Salud, designados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien la presidirá y el otro actuará como secretario.
- b) Cuatro Referentes Odontológicos de los Servicios de Salud o funcionarios de estos, designados por los Directores de Servicio.
- c) Cinco representantes de Cirujanos Dentistas EDF que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulantes, pudiendo ser parte de la directiva de la Agrupación de Dentistas EDF o a quienes éstos designen.



- d) Dos representantes de los postulantes sólo con derecho a voz, designados por la agrupación de Dentistas EDF.
- e) Un representante del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
5. Resolver Reposiciones a la evaluación y elevar los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, y los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

Corresponderá al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua la realización de las siguientes tareas:

1. Publicación del listado provisorio de puntajes.
2. Publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 12°: Rubros y criterios de evaluación.

A. Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Nº	Rubro	Puntaje
1	ANTIGÜEDAD COMO DENTISTA EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN	12
2	DENTISTA ÚNICO	7
3	FUNCIONES DIRECTIVAS	5
4	TRABAJO EN POSTA RURAL	9
5	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	6
6	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	5
7	NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO	9

Seo

8	ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL	10
9	ACTIVIDADES DOCENTES	5
TOTAL		68

Se considerará, para el cómputo de los plazos de antigüedad y la realización de otras actividades acreditadas, a contar del ingreso como Cirujano Dentista EDF y hasta el 31 de mayo de 2018, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal y permisos con goce de remuneraciones. No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas.

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación (EDF), se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años, 11 meses y 29 días, desde la fecha de la presente resolución (Aplica para anexos 1 a 9).

Para efectos del presente proceso de selección, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

B. Criterios de Evaluación:

Evaluación con tablas	Antigüedad en la EDF
	Funciones directivas
	Trabajo en posta Rural
	Trabajos de investigación
	Cursos de perfeccionamiento
	Nivel de dificultad de desempeño
	Dentista Único
Evaluación con antecedentes y certificados	Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial.
	Actividades docentes

C. Desempate

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará el puntaje obtenido en el Rubro 1: Antigüedad como dentista en la Etapa de Destinación y Formación. En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

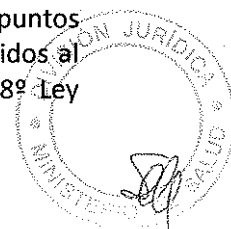
Rubro 8: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL
Rubro 9: Actividades docentes
Rubro 6: Cursos de perfeccionamiento
Rubro 3: Funciones directivas
Rubro 5: Trabajos de investigación
Rubro 7: Nivel de dificultad del desempeño
Rubro 2: Dentista Único
Rubro 4: Posta Rural

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de evaluación.

D. Asignación de puntaje por rubros

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro corresponde a una jornada de 44 horas semanales.

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 12 puntos) En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N° 1, con 0,50 puntos la permanencia por 36 meses y con 1,00 puntos por la permanencia por 62 meses cumplidos al 31.05.2018 en el mismo establecimiento en calidad de Cirujano Dentista EDF bajo art 8° Ley 19664.



Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud, no afectarán el cómputo final de permanencia, estas deberán acompañarse de la resolución indicando los motivos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de reubicaciones a solicitud del postulante no se podrá optar a la bonificación por permanencia.

Se considerará la antigüedad cumplida como Cirujano Dentista en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8º de la ley 19.664, al 31 de mayo del año 2018 o a los 62 meses de desempeño como máximo.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

T A B L A N º 1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
25	0,10	38	3,86	51	7,73
26	0,30	39	4,16	52	8,03
27	0,59	40	4,46	53	8,32
28	0,89	41	4,76	54	8,62
29	1,19	42	5,05	55	8,92
30	1,49	43	5,35	56	9,22
31	1,78	44	5,65	57	9,51
32	2,08	45	5,95	58	9,81
33	2,38	46	6,24	59	10,11
34	2,68	47	6,54	60	10,41
35	2,97	48	6,84	61	10,70
36	3,27	49	7,14	62	11,00
37	3,57	50	7,43		

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas.

RUBRO 2 DENTISTA ÚNICO (máximo 7 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso odontológico de la localidad, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases se considerará como dentista único, a aquel profesional que ingresó a la EDF con esa condición o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente ésta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso odontológico en su localidad y si esto ocurre se entenderá como extinta la condición de dentista único cuando el profesional acceda a beca de especialización o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Para ser considerado Dentista Único deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Estar en el listado de Dentistas Único emitido por el Servicio de Salud respectivo y contar con la Resolución correspondiente, emitida dentro del año de ingreso a la plaza de destinación.
- Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como Dentista Único, lo que deberá ser acreditado por la autoridad local correspondiente (J.J.VV. o Notaria).
- En caso de traslados por razones de buen servicio, el postulante deberá acreditar el tiempo de residencia efectiva en la localidad en la que gozaba de la condición de único.
- Si la destinación del postulante es a rondas, no es considerará como dentista único de la localidad a menos que la localidad conste sólo de postas.
- Ser el único profesional odontólogo en la localidad. Se entenderá por localidad lo señalado en el Decreto N°115/1992, de Ministerio de Hacienda.

SA

No califica en este rubro ser Dentista Único durante el desempeño de ronda en posta rural. Los profesionales que se hayan desempeñado en Isla de Pascua y Juan Fernández, recibirán el 50% adicional del puntaje señalado en la tabla, a contar del mes 12 de permanencia en ella. A partir del 3er año cumplido, recibirán un 75%, con tope del puntaje máximo del rubro.

TABLA Nº 3

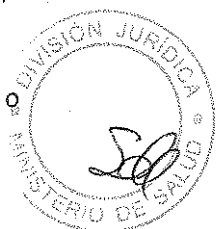
MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,12	18	1,6	30	3,07	42	4,54	54	6,02
7	0,25	19	1,72	31	3,19	43	4,67	55	6,14
8	0,37	20	1,84	32	3,32	44	4,79	56	6,26
9	0,49	21	1,96	33	3,44	45	4,91	57	6,39
10	0,61	22	2,09	34	3,56	46	5,04	58	6,51
11	0,74	23	2,21	35	3,68	47	5,16	59	6,63
12	0,86	24	2,33	36	3,81	48	5,28	60	6,75
13	0,98	25	2,46	37	3,93	49	5,4	61	6,88
14	1,11	26	2,58	38	4,05	50	5,53	62	7
15	1,23	27	2,7	39	4,18	51	5,65		
16	1,35	28	2,82	40	4,3	52	5,77		
17	1,47	29	2,95	41	4,42	53	5,89		

RUBRO 3: FUNCIONES DIRECTIVAS (Máximo 5 puntos)

Se considerarán las actividades directivas efectivamente realizadas hasta un máximo de 62 meses y las actividades serán sumadas hasta alcanzar el 100% del puntaje de la tabla en un mismo periodo.

Se otorgará puntaje por haber ejercido alguna de las siguientes funciones, en virtud del tiempo que ésta se haya desempeñado, con un mínimo de 6 meses:

- 100% del puntaje: Director Titular
- 65% del puntaje:
 - 1.- Subdirector (Médico, Gestión Asistencial o Administrativo)
 - 2.- Director de Consultorio Adosado
 - 3.- Jefe o Coordinador de Equipo Gestor
 - 4.- Jefe de Sector o área en CESFAM u Hospital
 - 5.- Jefe de Servicio Dental o Unidad Dental (Jefe o Encargado de Programa Odontológico)
- 35% del puntaje:
 - 1.- Encargado de Promoción del Establecimiento
 - 2.- Jefe Unidad Toma de Muestras (vigente hasta 31.05.2018)
 - 3.- Jefe SOME (incluye OIRS)
 - 4.- Encargado de Programa Odontológico JUNAEB
 - 5.- Jefe Unidad Radiología y/o Imagenología (no RX Dental)
 - 6.- Jefe Pabellón Quirúrgico
 - 7.- Jefe o Encargado del Programa Chile Crece Contigo
 - 8.- Encargado de Calidad del Establecimiento (no Unidad o Servicio Clínico)
 - 9.- Contralor Odontológico (Comité de Gestión de Lista de Espera)
 - 10.- Jefe Servicio de Esterilización
 - 11.- Encargado de protección radiológica (no Rx. Dental)
 - 12.- Jefe Programa Ciclo Vital (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Salud Sexual o Reproductiva)
- 25% del puntaje:
 - 1.- Director Subrogante (con Resolución)
 - 2.- Jefe de Farmacia (vigente hasta año 2016)
 - 3.- Encargado GES General del Establecimiento (no el Odontológico)
 - 4.- Encargado de Capacitación del establecimiento (no Ley Médica)
 - 5.- Encargado REAS del establecimiento.
 - 6.- Jefe de Mantención o Aseo o Servicios Generales o Movilización o Abastecimiento (vigente hasta año 2016)



- 7.- Jefe o Encargado IAAS
- 8.- Encargado de Participación Social

Las funciones directivas que no estén señaladas en el listado anterior, no se considerarán en este rubro.

Quienes se desempeñen como Dentista Único, recibirán puntaje por funciones directivas sólo en aquellas funciones no odontológicas.

Las anteriores funciones descritas deben haber sido ejercidas en los siguientes tipos de Establecimientos:

- o Centro de Diagnóstico y Tratamiento
- o Hospital
- o Centro de Salud Familiar
- o CES o CGR o CGU
- o Establecimientos de Salud que administran solo Postas

Las funciones mencionadas deberán haber sido ejercidas en forma continua o fraccionada, siempre que cada período sea superior a 15 días continuos, certificado por el jefe superior en el formulario que se adjunta como anexo (Director de CESFAM o DSM y Jefe del Depto. Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud, o Subdirector Médico del Servicio de Salud).

Los profesionales que se hayan desempeñado en establecimientos de Atención Primaria Municipal, por un período mínimo de 6 meses, recibirán el 35% del puntaje señalado en la tabla por el período de desempeño, independiente del puntaje otorgado por jefaturas. Todas las jefaturas serán sumadas hasta un máximo del 100% del puntaje del periodo.

La Dirección de los Establecimientos de Salud Municipal puede ser ejercida sólo por funcionarios municipales, de acuerdo a disposiciones del Estatuto de Atención Primaria, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud. En el caso que el profesional sea Director de establecimiento no le serán sumadas las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Unidad Dental, puesto que ya alcanzó el 100% del puntaje del período.

Las otras actividades serán sumadas entre sí hasta alcanzar el 100% del puntaje del período.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de programas en las Postas Rurales, excepto cuando el profesional tenga como destinación este tipo de establecimiento, con dedicación exclusiva.

TABLA Nº 4:

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,08	32	2,58
2	0,16	33	2,66
3	0,24	34	2,74
4	0,32	35	2,82
5	0,40	36	2,90
6	0,48	37	2,98
7	0,56	38	3,06
8	0,65	39	3,15
9	0,73	40	3,23
10	0,81	41	3,31
11	0,89	42	3,39
12	0,97	43	3,47
13	1,05	44	3,55
14	1,13	45	3,63
15	1,21	46	3,71
16	1,29	47	3,79

Sell

17	1,37	48	3,87
18	1,45	49	3,95
19	1,53	50	4,03
20	1,61	51	4,11
21	1,69	52	4,19
22	1,77	53	4,27
23	1,85	54	4,35
24	1,94	55	4,44
25	2,02	56	4,52
26	2,10	57	4,60
27	2,18	58	4,68
28	2,26	59	4,76
29	2,34	60	4,84
30	2,42	61	4,92
31	2,50	62	5,00

RUBRO 4: TRABAJO EN POSTA RURAL O ESTACIÓN MÉDICO RURAL (máximo 9 puntos)

Se otorgará puntaje por el desempeño profesional realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, de acuerdo al listado oficial emitido por el Servicio de Salud, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas, certificado por el Jefe Superior. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados. No puntuarán en este rubro las rondas rurales que correspondan al mismo lugar de desempeño designado inicialmente como plaza de destinación.

Estas actividades no deben coincidir ni en fecha ni en horario, con las actividades de trabajo asistencial (Rubro 8); ni puntuarán en dicho rubro.

No se puntuarán en Rubro 4 las rondas rurales que correspondan al mismo lugar de desempeño designado inicialmente como plaza de destinación.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia de asistencia:

- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia se refiere al trayecto de ida expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms de distancia al establecimiento más alejado del establecimiento de desempeño habitual, hasta el máximo puntaje del rubro.

En caso de no cumplir la periodicidad o distancias señaladas, se pondera la tabla en un 50%, siendo sumable a otra Posta en el mismo período hasta completar el 100% de la tabla. Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un mes, no se siguen contabilizando más Postas para ese período.

Los profesionales que se hayan desempeñado en la Isla de Pascua o Isla Juan Fernández recibirán adicionalmente un 50% del puntaje señalado en la tabla N° 2, a partir del mes 12 de permanencia en ella.

El postulante podrá replicar tantos Anexos 4 como sean necesarios.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.



La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes, con las distancias al establecimiento de desempeño.

Jefe Superior: Director del Servicio de Salud o por el Alcalde y Director de Salud de la Municipalidad o de la Corporación, en el caso de los establecimientos municipalizados. En este último caso, los documentos presentados deberán ser visados además por el Director del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud o equivalente.

TABLA N° 5

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,15	32	4,65
2	0,29	33	4,79
3	0,44	34	4,94
4	0,58	35	5,08
5	0,73	36	5,23
6	0,87	37	5,37
7	1,02	38	5,52
8	1,16	39	5,66
9	1,31	40	5,81
10	1,45	41	5,95
11	1,60	42	6,10
12	1,74	43	6,24
13	1,89	44	6,39
14	2,03	45	6,53
15	2,18	46	6,68
16	2,32	47	6,82
17	2,47	48	6,97
18	2,61	49	7,11
19	2,76	50	7,26
20	2,90	51	7,40
21	3,05	52	7,55
22	3,19	53	7,69
23	3,34	54	7,84
24	3,48	55	7,98
25	3,63	56	8,13
26	3,77	57	8,27
27	3,92	58	8,42
28	4,06	59	8,56
29	4,21	60	8,71
30	4,35	61	8,85
31	4,50	62	9,00

RUBRO 5: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (máximo 6 puntos)

Trabajos de investigación realizados durante el desempeño en la Etapa de Destinación y Formación (EDF), presentados o publicados, o aceptados para su presentación o publicación en Revistas (incluye las on line), Congresos, Jornadas, Seminarios u otros eventos que cuenten con el auspicio de Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con Comité Científico o equivalente.

Estos trabajos serán puntuados sin importar la modalidad de presentación (tema libre, poster, etc.)

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido sea del área odontológica, Salud Familiar y Comunitaria, Salud Pública, Epidemiología, Promoción y Prevención en Salud, Buenas Prácticas en APS, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla, con tope del máximo puntaje del Rubro.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo, se debe presentar certificado de co-autor correspondiente. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de este concurso debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornadas, o por el Comité Editorial de la publicación, legalizada si es copia, y resumen del trabajo aceptado.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

Los documentos extraídos de libros de resúmenes digitales **se deben presentar impresos, pero deben estar legalizados ante notario.**

TIPO DE TRABAJO PRESENTADO	PUNTOS
Trabajo Publicado en congreso, revistas o Jornadas internacionales.	1,5
Trabajo publicado en revista con Comité Editorial, nacional.	1,33
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado o por publicar en libro de resúmenes impreso o digital nacional	1,00
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin libro de resúmenes nacional*	0,66
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes, nacional*	0,33

***Trabajos realizados hasta el 31 de mayo de 2018**

Se hace presente, que a contar de junio del año 2017, se considerará sólo hasta 3° autor, salvo en revistas internacionales, donde se puntuará, sin considerar el orden de aparición del autor.

RUBRO 6: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de odontología y de salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales o Servicios de Salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (Pasantía, Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc).

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla, con tope del máximo puntaje del Rubro.



Respecto de pasantías el postulante deberá certificar total de horas, evaluación (nota y/o concepto) y área en la que se realizó.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

Las horas pedagógicas equivalen a: 1 hora pedagógica = 0,75 horas cronológica.

Si el certificado no señala si se trata de horas cronológicas o pedagógicas, se entiende como pedagógicas.

La siguiente Tabla está calculada en base a horas pedagógicas.

TABLA Nº 6:

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,01	71	1,01	141	2,01	211	3,01	281	4,01
2	0,03	72	1,03	142	2,03	212	3,03	282	4,03
3	0,04	73	1,04	143	2,04	213	3,04	283	4,04
4	0,06	74	1,06	144	2,06	214	3,06	284	4,06
5	0,07	75	1,07	145	2,07	215	3,07	285	4,07
6	0,09	76	1,09	146	2,08	216	3,08	286	4,08
7	0,10	77	1,10	147	2,10	217	3,10	287	4,10
8	0,11	78	1,11	148	2,11	218	3,11	288	4,11
9	0,13	79	1,13	149	2,13	219	3,13	289	4,13
10	0,14	80	1,14	150	2,14	220	3,14	290	4,14
11	0,16	81	1,16	151	2,16	221	3,16	291	4,16
12	0,17	82	1,17	152	2,17	222	3,17	292	4,17
13	0,19	83	1,19	153	2,18	223	3,18	293	4,18
14	0,20	84	1,20	154	2,20	224	3,20	294	4,20
15	0,21	85	1,21	155	2,21	225	3,21	295	4,21
16	0,23	86	1,23	156	2,23	226	3,23	296	4,23
17	0,24	87	1,24	157	2,24	227	3,24	297	4,24
18	0,26	88	1,26	158	2,26	228	3,26	298	4,26
19	0,27	89	1,27	159	2,27	229	3,27	299	4,27
20	0,29	90	1,29	160	2,28	230	3,28	300	4,28
21	0,30	91	1,30	161	2,30	231	3,30	301	4,30
22	0,31	92	1,31	162	2,31	232	3,31	302	4,31
23	0,33	93	1,33	163	2,33	233	3,33	303	4,33
24	0,34	94	1,34	164	2,34	234	3,34	304	4,34
25	0,36	95	1,36	165	2,36	235	3,36	305	4,36
26	0,37	96	1,37	166	2,37	236	3,37	306	4,37
27	0,39	97	1,39	167	2,38	237	3,38	307	4,38
28	0,40	98	1,40	168	2,40	238	3,40	308	4,40
29	0,41	99	1,41	169	2,41	239	3,41	309	4,41
30	0,43	100	1,43	170	2,43	240	3,43	310	4,43
31	0,44	101	1,44	171	2,44	241	3,44	311	4,44
32	0,46	102	1,46	172	2,46	242	3,46	312	4,46
33	0,47	103	1,47	173	2,47	243	3,47	313	4,47
34	0,49	104	1,49	174	2,48	244	3,48	314	4,48
35	0,50	105	1,50	175	2,50	245	3,50	315	4,50
36	0,51	106	1,51	176	2,51	246	3,51	316	4,51
37	0,53	107	1,53	177	2,53	247	3,53	317	4,53
38	0,54	108	1,54	178	2,54	248	3,54	318	4,54

Solo

39	0,56	109	1,56	179	2,56	249	3,56	319	4,56
40	0,57	110	1,57	180	2,57	250	3,57	320	4,57
41	0,59	111	1,59	181	2,58	251	3,58	321	4,58
42	0,60	112	1,60	182	2,60	252	3,60	322	4,60
43	0,61	113	1,61	183	2,61	253	3,61	323	4,61
44	0,63	114	1,63	184	2,63	254	3,63	324	4,63
45	0,64	115	1,64	185	2,64	255	3,64	325	4,64
46	0,66	116	1,66	186	2,66	256	3,66	326	4,66
47	0,67	117	1,67	187	2,67	257	3,67	327	4,67
48	0,69	118	1,69	188	2,68	258	3,68	328	4,68
49	0,70	119	1,70	189	2,70	259	3,70	329	4,70
50	0,71	120	1,71	190	2,71	260	3,71	330	4,71
51	0,73	121	1,73	191	2,73	261	3,73	331	4,73
52	0,74	122	1,74	192	2,74	262	3,74	332	4,74
53	0,76	123	1,76	193	2,76	263	3,76	333	4,76
54	0,77	124	1,77	194	2,77	264	3,77	334	4,77
55	0,79	125	1,79	195	2,78	265	3,78	335	4,78
56	0,80	126	1,80	196	2,80	266	3,80	336	4,80
57	0,81	127	1,81	197	2,81	267	3,81	337	4,81
58	0,83	128	1,83	198	2,83	268	3,83	338	4,83
59	0,84	129	1,84	199	2,84	269	3,84	339	4,84
60	0,86	130	1,86	200	2,86	270	3,86	340	4,86
61	0,87	131	1,87	201	2,87	271	3,87	341	4,87
62	0,89	132	1,88	202	2,88	272	3,88	342	4,88
63	0,90	133	1,90	203	2,90	273	3,90	343	4,90
64	0,91	134	1,91	204	2,91	274	3,91	344	4,91
65	0,93	135	1,93	205	2,93	275	3,93	345	4,93
66	0,94	136	1,94	206	2,94	276	3,94	346	4,94
67	0,96	137	1,96	207	2,96	277	3,96	347	4,96
68	0,97	138	1,97	208	2,97	278	3,97	348	4,97
69	0,99	139	1,98	209	2,98	279	3,98	349	4,98
70	1,0	140	2,00	210	3,00	280	4,00	350	5,00

RUBRO 7: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF. **En caso de que el nivel de dificultad del establecimiento haya variado con la actualización de la categorización, se considerará la dificultad con la que el postulante ingresó a la Etapa.**

En caso que el postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado porcentualmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño.

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

El puntaje del total de meses por nivel de dificultad se aproxima a la centésima.

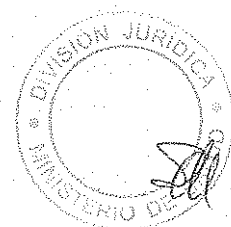


TABLA Nº 7:

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
A	9,00	0,145161
B	8,00	0,129032
C	7,00	0,112903
D	6,00	0,096774
E	5,00	0,080645

RUBRO 8 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL
(Máximo 10 puntos)

En este rubro, el postulante debe presentar el Anexo Nº 8 acompañado de los certificados de respaldo a la información solicitada en cada uno de los puntos posteriores.

A. PROYECTOS

Para la correcta interpretación de este subrubro se han definido los siguientes conceptos:

Proyecto: Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado, relevantes para el establecimiento o la comunidad.

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios o que provengan del Servicio de Salud correspondiente. Ejemplo FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social), PROMOS, Fondo de Colegio Profesional.

De ser necesario o aclaratorio la comisión podrá solicitar copia de los oficios que otorgaron financiamiento al proyecto, apoyo a la gestión u otros documentos que actúen como medio de verificación.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, como autor, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

PROYECTO	PUNTAJE
Proyectos documentados, aprobados y ejecutados, enfocados a resolver problemas cuyo financiamiento demande montos ascendentes a \$500.000 y más, presentados a instituciones.	1,00
Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, fondos de menos de \$499 mil pesos.	0,75

B. PROTOCOLOS:

Para el presente subrubro, se entiende por "Protocolo", el conjunto de reglas formales que rigen o regulan actos o procedimientos.

PROTOCOLO	PUNTAJE
Servicio de Salud o establecimientos dependientes, adjuntar portada y resolución que aprueba protocolo.	0,50
Establecimiento Municipal, adjuntar portada y certificado del director del establecimiento que aprueba protocolo.	
Servicio de Salud o establecimientos dependientes, adjuntar portada y resolución que aprueba actualización de protocolo.	0.15
Establecimiento Municipal, adjuntar portada y certificado del director del establecimiento que aprueba actualización de protocolo.	
Se aceptarán un máximo de 10 actualizaciones de protocolos.	

C. TRABAJO CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD.

Comprende aquellos realizados fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo, es decir, NO SE CONSIDERARAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

Se refiere exclusivamente a actividades de promoción y prevención, en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando la temática sea salud.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes

Máximo total de puntos a otorgar es 6.

Para los trabajos comunitarios, se considerarán las actividades realizadas en: Centros de madres, clubes de alcohólicos, hogares de ancianos, centros comunitarios, Establecimientos Educativos, Juntas de Vecinos, Grupos de Autoayuda, Hogar de Menores, Centros de Reclusión Familias o cuidadores de pacientes postrados, pacientes crónicos o agrupaciones de similares características.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

D. ACTIVIDADES ASISTENCIALES CLÍNICAS VOLUNTARIAS.

Se entiende por tales, aquellas no ordenadas por el Servicio, fuera del horario laboral y no remuneradas, de propia iniciativa del postulante. Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo.

Máximo total de puntos a otorgar es 6

PUNTAJE A OTORGAR: 0,05 puntos / mes / actividad

E. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Considera aquellas no remuneradas sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva, de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, afiches o trípticos (con actualización mensual y certificada), que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Máximo total de puntos a otorgar: 1 punto.

PUNTAJE A OTORGAR: 0,025 puntos / mes / actividad.

La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.

Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,00) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.

RUBRO 9 ACTIVIDADES DOCENTES (máximo 5 puntos)

En este rubro, el postulante debe presentar el Anexo N° 9 y 9.1 acompañado de los certificados de respaldo a la información solicitada en cada uno de los puntos posteriores.

Participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:



- Docencia Universitaria: tutor de alumnos de las carreras de la salud, respaldado con un convenio asistencial docente. (Se considerará una actividad docente independiente de la cantidad de alumnos en el mismo periodo), alumnos de distintas carreras puntuarán por separado.
- Docencia Institucional: capacitación y/o adiestramiento de personal no odontológico del establecimiento.
- Docencia Comunitaria: educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.

LA DOCENCIA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA PUNTUARÁ EL DOBLE QUE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Las actividades docentes realizadas a alumnos de colegios y/o liceos, aun cuando sean efectuadas dentro del horario laboral, serán consideradas comunitarias. En dichos casos, solo puntuará en el Rubro 8, como "trabajo con grupos organizados de la comunidad" (literal c)

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración, puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras actividades de docencia hasta completar el mínimo requerido.

Por cada actividad de docencia universitaria se asignarán 0,05 puntos, en tanto que la comunitaria y la institucional puntuarán 0,10 puntos por actividad

Se deben registrar las actividades en los Anexos destinados para este propósito, completando toda la información requerida en los mismos y las acreditaciones de la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia (Jefe de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud en Docencia Institucional, Jefe de Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud, en Docencia Comunitaria y en el caso de Docencia Universitaria el Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera).

Todos los certificados deben señalar claramente, fecha de inicio y término de la Actividad Docente, como también, su duración total en horas y fecha de emisión del certificado.

Artículo 13°: Reposición y Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) no se ajusta a dichas normas, podrá presentar un escrito de reposición ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma. Para estos efectos, el plazo termina a las 12:00 horas del último día establecido para interponer el escrito. En el mismo escrito el postulante podrá apelar en subsidio respecto de su evaluación ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación en subsidio debe ser fundada y dirigirse por escrito (Anexo N° 10) y en sobre cerrado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, indicando en su carátula:

a) Reposición o Reposición y Apelación (según corresponda) al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2019 para Cirujanos Dentistas contratados por el art. 8º de la Ley 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

b) El nombre completo del postulante y cédula de identidad.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Depto. de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud ubicado en Mac-Iver N° 541, oficina 206, piso 2, Santiago Centro.



Las reposiciones con apelaciones en subsidio que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva, a menos que la comisión considere que ella es necesaria para aclarar.**

Artículo 14°:

La Comisión de Reposición dispondrá de los días señalados en el cronograma (Anexo A) para resolver la presentación, contados desde el último día de plazo para presentarlo. En el caso del escrito de Apelación, la Comisión también dispondrá del plazo señalado en el cronograma para resolverla.

El procedimiento de Reposición lo resolverá la Comisión de Reposición, la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación contenida en el artículo 11º de las presentes Bases.

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido.

Artículo 15°

El escrito de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- a) Subsecretaria de Redes Asistenciales o el funcionario que ésta designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) Jefe del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua o quien éste designe.
- c) Presidente de la Comisión Evaluadora.
- d) Un representante de la Agrupación de Dentistas EDF que no se encuentre postulando.
- e) Un representante de la Agrupación de Dentistas EDF que se encuentre postulando, como observador del proceso.

La referida Comisión deberá ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes acogiendo o rechazando el escrito.

El resultado deberá quedar definido en el Listado de Puntajes Definitivos de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido que confeccionará la comisión.

Artículo 16: Informe final del proceso.

Resueltas todas las presentaciones referidas a inadmisibilidad o puntaje obtenido, la Comisión de evaluación deberá confeccionar un "Informe Final de Selección" en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá verificar el cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Listado de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Análisis de evaluación y de observaciones generales a las bases del concurso.

El Informe de Selección elaborado por la Comisión de evaluación quedará en libro de actas y será remitido por escrito al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua para su custodia.

Artículo 17°: Adjudicación de cupos de especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz, en la fecha señalada en el Cronograma contenido en el Anexo A, en el lugar que se informe oportunamente.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente o representados por un tercero (mediante poder escrito simple) el cupo de especialización en el centro formador que corresponda según sus preferencias entre los que se ofrezcan.



Una vez aceptado un cupo se podrá renunciar al mismo en la Unidad de Destinación y Becas, completando el Anexo N° 11, hasta las 12:00 hrs. del último día, según las fechas indicadas en el cronograma.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo serán ofrecidos en un segundo llamado de viva voz, a los postulantes de este concurso que no hayan tomado cupo en el primer llamado o que hayan renunciado a su cupo, en la misma forma y condiciones señaladas. En caso de quedar cupos disponibles en el segundo llamado a viva voz, la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá realizar un tercer llamado, informando en la página web www.minsal.cl la fecha, lugar y hora en que se realizará.

En este segundo llamado no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado. Misma condición será aplicable en caso de que se produjera un tercer llamado.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer, junto con los puntajes definitivos, en la página web: www.minsal.cl, junto con informar a todos los Servicios de Salud para darle la más amplia difusión entre los interesados.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Las carpetas de postulación serán devueltas en el primer llamado a viva voz, al momento de aceptar el cupo de especialización. En caso de no retirarla en la referida instancia, deberá hacerlo en el segundo llamado a viva voz, luego del cual serán eliminadas o destruidas.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

Artículo 18: Conducta.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para, eventualmente, poder tomar un cupo de especialización.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad, y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua a solicitar el abandono del recinto pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

II.- ANEXOS**ANEXO A
Cronograma****CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PARA CIRUJANOS
DENTISTAS EDF - ART 8º LEY 19664
AÑO 2019**

Aviso Diario El Mercurio	24/06/2018
Recepción de Antecedentes	25/06/2018 al 24/07/2018
Comisión de Selección	25/07/2018 al 30/07/2018
Publicación de Puntajes Provisorios	31/07/2018
Recepción Reposición o Reposición y Apelación	01/08/2018 al 07/08/2018
Comisión de Reposición	08/08/2018 al 13/08/2018
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	14/08/2018
Recepción de Apelación	16/08/2018 al 23/08/2018
Comisión de Apelación	27/08/2018 al 29/08/2018
Publicación de Puntajes Definitivos	30/08/2018
Primer llamado viva voz	05/10/2018
Renuncias	08/10/2018 al 11/10/2018
Publicación Renuncias	12/10/2018
Segundo llamado viva voz	16/10/2018



Anexo C
Detalle de Documentación Entregada

I.- IDENTIFICACIÓN

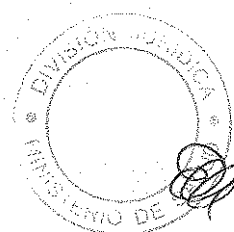
Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	ANEXOS/DOCUMENTO	Nº páginas	SI	NO
1º Antigüedad	1 y Certificado			
2º Dentista Único	2 y Resolución			
3º Funciones Directivas	3, 3.1 y Certificados			
4º Trabajo en Posta Rural	4, 4.1 y Certificados			
5º Trabajos de Investigación	5 y Certificados			
6º Cursos de Perfeccionamiento	6 y Certificados			
7º Nivel de Dificultad	7 y certificados			
8º Organización de Actividades con la Comunidad	8 y certificados			
9º Actividades Docentes	9, 9.1 y Certificados			

ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO

Se deja adjunto al Formulario de Postulación



ANEXO N° 1
Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF

A) ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION ART.8º DE LA LEY N° 19.664

El Subdirector(a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud de, certifica que el (la) don (ña) C.I..... se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en el art. 8º de la Ley 19.664, habiendo ingresado mediante proceso de selección, desde el día, y que se desempeña con jornada de.....horas semanales hasta la fecha*.....

Además certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo de: fecha inicio..... fecha de término..... N° total de días

Asimismo, certifico que el (la) profesional antedicho,medida Disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.

Dicha investigación sumaria o sumario administrativo se ordenó instruir con fecharesolviéndose la aplicación de la siguiente medida disciplinaria.....

Nombre Subdirector RRHH

Firma y Timbre

Fecha de Emisión:

Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre comillas, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.

B) DESEMPEÑO EN APS

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud Dr.(a).....certifica que el: Dr.(a)..... se ha desempeñado en la Atención Primaria desde Fecha inicio fecha de término N° meses.....

Fecha :

Nombre Director de Atención Primaria

Firma y Timbre

Nombre Subdirector Médico del SS

Firma y Timbre

ATENCIÓN: El art. 5º del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

A. Para acceder a programas de especialización se requiere de un mínimo de 36 meses de desempeño, en el nivel primario de salud de uno o más Servicios de Salud, o en establecimientos de salud municipal.

ANEXO Nº 2
Dentista único

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA: _____

ESTABLECIMIENTO _____ TIPO O CATEG. _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOTA: Debe estar en listado de dentista únicos emitidos por la Subdirección de RR.HH. del Servicio de Salud respectivo y contar con resolución correspondiente. Certificar residencia efectiva y permanente en la misma localidad donde ha sido nombrado como dentista único acreditado por la autoridad local correspondiente.



Anexo N°3
Certificado Funciones Directivas

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____ DEPENDENCIA (Municipal o SS). _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESEMPEÑO MUNICIPAL
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Alcalde o Director de Salud Municipal
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Director de Atención Primaria de Servicio de Salud

DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> Director de Servicio o Subdirector Médico

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	



**Anexo Nº 4
Trabajo en Posta Rural**

SERVICIO DE SALUD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de ____ de ____

Fecha de término : ____ de ____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de ____ de ____

Fecha de término : ____ de ____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de ____ de ____

Fecha de término : ____ de ____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

*Se excluyen actividades remuneradas por compras de Servicio u Honorarios.

POSTA MUNICIPAL
_____ Alcalde o Director de Salud Municipal
_____ Director de Atención Primaria de Servicio de Salud

POSTA DE SERVICIO DE SALUD
_____ Director de Servicio o Subdirector Médico

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	



Anexo N° 5
Cuadro resumen de los trabajos de investigación

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOTA: Ordenar los trabajos en orden decreciente según el puntaje al que se postula.

NOMBRE DEL TRABAJO	CHECK LIST		PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)
	a)	b)	
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		
	a)		
	b)		
	c)		

- A) Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso
- B) Copia de la página del resumen del trabajo publicado
- C) Copia del certificado de autoría del trabajo publicado

Anexo Nº 7
Nivel de dificultad del Desempeño

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____ TIPO O CATEG. _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOTA: Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por la subsecretaría de redes asistenciales y señalado en cada caso en los concurso de ingreso a EDF Cirujano Dentista. Esto será corroborado mediante listado oficial del Ministerio de Salud por la comisión durante el proceso de revisión.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Anexo N°9
Certificado de actividades docentes universitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____ * CONVENIO VIGENTE N° _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____ * CONVENIO VIGENTE N° _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

*Si corresponde, adjuntar copia del convenio docente asistencial vigente en la fecha de ejecución de la actividad o certificado que acredite la existencia del mismo.
 El postulante podrá fotocopiar éste anexo de ser necesario.

 Firma y Timbre
 (Docente Universidad)
 DIRECTOR ESCUELA

 Firma y Timbre
 ENCARGADO ASISTENCIAL DOCENTE

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Fecha de emisión _____



Anexo N° 9.1
Certificado de Actividades docentes institucionales/Comunitarias como dentista en
Etapas Destinación y Formación

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

 Firma y Timbre
 (Docente Institucional)
 JEFE DPTO. RECURSOS HUMANOS
 O JEFE CAPACITACION

 Firma y Timbre
 (Docente Comunitaria)
 JEFE DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA O
 EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE SALUD

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Fecha de emisión _____



Anexo N° 10
Formato carta de Reposición/Apelación

DRA.
GLORIA BURGOS MARABOLÍ
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

RUBRO N° _____ : _____ Pts. Otorgados.
_____ Pts. Esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO N° _____ : _____ Pts. Otorgados.
_____ Pts. Esperados.

Argumentación de Reposición/Apelación:

RUBRO N° _____ : _____ Pts. Otorgados.
_____ Pts. Esperados. (Repítase tantas veces como sea necesario)

Argumentación de Reposición/Apelación:

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

Anexo N°12
Caratula de Presentación de Postulación

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Mac Iver 541, piso 2, oficina 206, Santiago Centro (lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.)

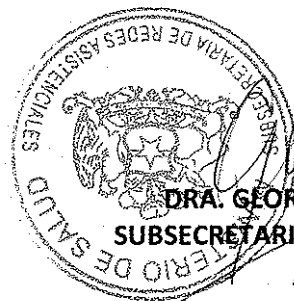
“PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2019 PARA CIRUJANO DENTISTA CONTRATADOS POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 19.664, EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.”

Servicio de Salud	
Establecimiento de Desempeño	
(en caso de Reubicación detalle sus establecimientos con fecha de inicio y termino de la destinación)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono	
Dirección	
Comuna	
Región	
Universidad de Egreso	
Fecha de Egreso	
Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	

2° LLÁMASE a Proceso de Selección para programa de especialización año 2019, dirigida a cirujanos dentistas contratados por el artículo 8° de la Ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GEORJA BURGOS MARABOLÍ
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sr. Ministro de Salud.

Gabinete Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Directores Servicios de Salud (29)

Presidente ACHEO

Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Odontología de la Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de la Frontera, Universidad Mayor, Universidad de Talca, Universidad del Desarrollo.

Presidente Colegio Cirujanos Dentistas A.G.

División Jurídica

Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua

Unidad de Destinación y Becas

Oficina de Partes.



